



Concejo Municipal

Telfs.: 338393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 069/95
, á 17 de noviembre de 1995

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, establece la jurisdicción Territorial del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, por Resolución Municipal Nº 045/94 del 11/05/94, el Concejo Municipal instruyó a la Oficina Técnica del Plan Regulador la elaboración de un nuevo PLANO DIRECTOR para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, en octubre de 1994 fue presentada por la Oficina Técnica del Plan Regulador y analizada por el Concejo Municipal, la propuesta "PLANO DIRECTOR AMPLIADO II".

Que, de la exposición pública de la propuesta y del análisis del Concejo Municipal, resultaron observaciones que fueron debidamente estudiadas y procesadas por la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, en la presente gestión se ha presentado la propuesta corregida "PLANO DIRECTOR 1.995" que ha sido ampliamente discutida en el Concejo Municipal.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 10.- Se aprueba el PLANO DIRECTOR 1.995, elaborado por la Oficina Técnica del Plan Regulador, para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 20.- La Oficina Técnica del Plan Regulador y la Oficialía Mayor Operativa del Gobierno Municipal, quedan encargadas a partir de la fecha de hacer cumplir el PLANO DIRECTOR 1.995.

Artículo 30.- Se instruye a la Oficina Técnica del Plan Regulador, la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Abog. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

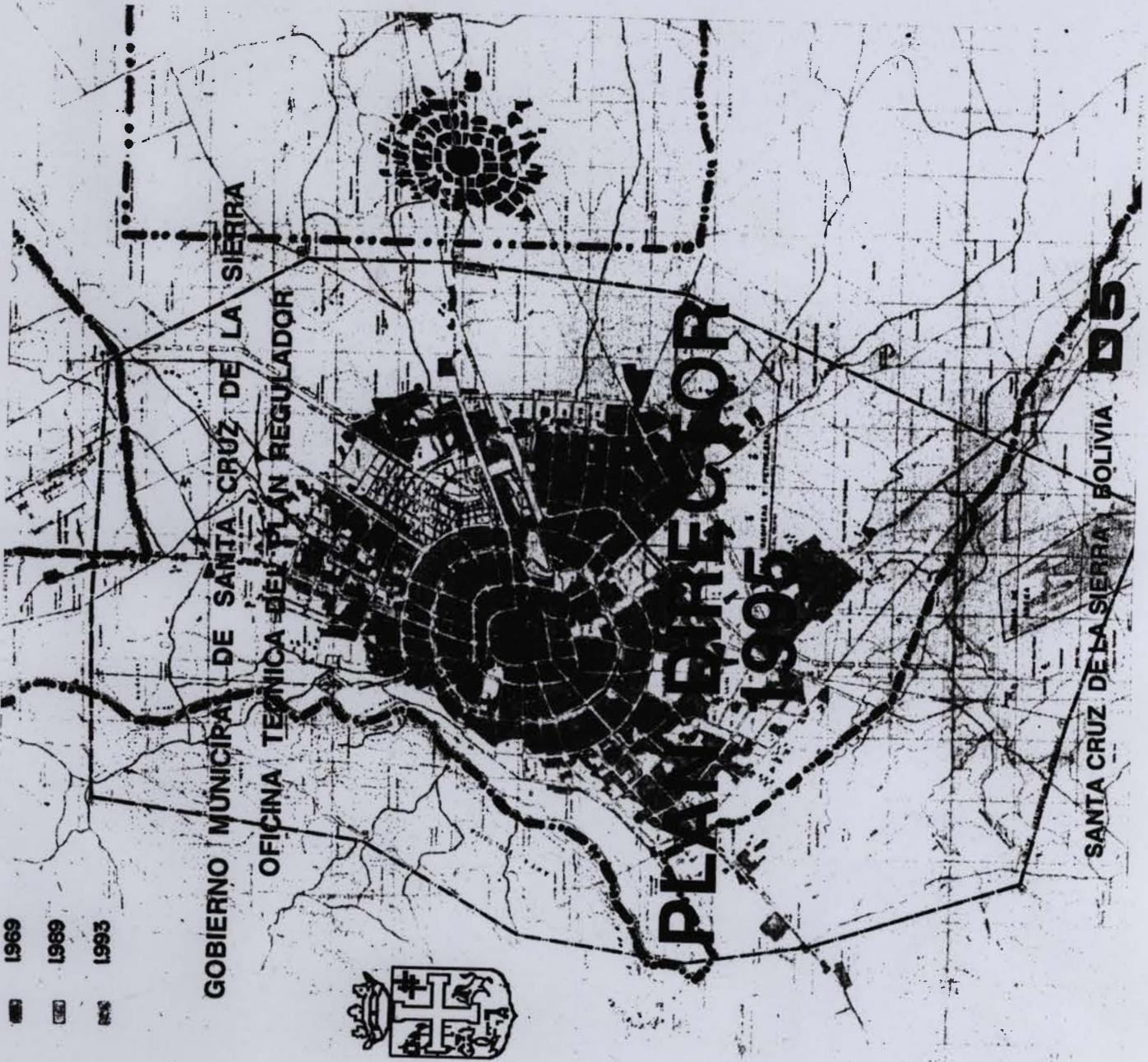
Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.
Santa Cruz, 21 de noviembre de 1995





Original signed by
CONCEJAL SECRETARIO



- 1969
- 1969
- 1993

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
OFICINA TECNICA DEL PLAN REGULADOR



PLAN DIRECTOR 1995

SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA DS

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
OFICINA TECNICA DEL PLAN REGULADOR



Abog. Marco Torrado M.
CONCEJAL SECRETARIO

PLAN DIRECTOR

1995

SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA

JULIO 1995

Indice de Ilustraciones

Página

1. Area Urbana Consolidada	3
2. Area Agrícola/Suburbana	4
3. Elementos Estructurantes	6
4. Jurisdicción Territorial según Ley No. 1264 /1991	8
5. Jurisdicción según Ley de Participación No. 1551 /1994	8
6. Ley de Regularización de las Unidades Político - Administrativas de fecha 27 Octubre, 1995	8A
7. Santa Cruz de la Sierra y su área de Influencia	20

Abog. Marco Vinicio M.
CONCEJAL SECRETARIO

Introducción.

La ciudad de Santa Cruz de la Sierra en los últimos años se ha constituido en el principal centro receptor y generador de actividades a nivel regional y nacional; esta nueva condición ha repercutido tanto en su estructura urbana como en su área de influencia. Situación que da lugar a la evaluación del crecimiento de la ciudad, que en el lapso de 16 años se encontraba orientada por el Plan Director de 1978.

Es así que en 1993 se realizó el estudio del Plan de Desarrollo Urbano Integral, y producto del mismo mediante Resolución Municipal Nº 045/94 de fecha 11 de Mayo de 1994 se instruyó a la Oficina Técnica del Plan Regulador el estudio del Plan Director Ampliado. Este estudio se presentó a consideración del Concejo Municipal en Noviembre de 1994 y expuso a la ciudadanía por espacio de aproximadamente 1 mes; dando lugar a que el Concejo, mediante Resolución Municipal 093/94 del 21 de Diciembre de 1994, apruebe la incorporación de asentamientos aledaños, la asignación de usos transitorios vivienda/taller a asentamientos existentes en Equipamiento Distrital y se autorice continuar evaluando algunas observaciones con la preparación del NUEVO PLAN DIRECTOR 1995.

La formulación del Plan Director 1995, considera las necesidades actuales y previsibles derivadas del incremento poblacional, identificando mecanismos para su implementación en el marco instrumental vigente, con un horizonte de 5 años, e incluye una imagen urbana del área metropolitana en formación.

Con este propósito el modelo centra el estudio en la articulación de: a) áreas sujetas a reestructuración, b) áreas sujetas a consolidación, c) áreas de carácter suburbano y d) identificación de subcentros emergentes.

En cuanto al área no urbanizable, también llamada área envolvente en la Ordenanza Municipal Nº 046/89 de fecha 19 de Septiembre de 1989, el modelo mantiene inalteradas las áreas ecológicas de las riberas del Río Pirai, de influencia de Viru-Viru, del Parque de las Lomas de Arena, de seguridad gasífera; los derechos de vía de líneas de electrificación, ferrocarriles, gasoductos y oleoductos, introduciendo estos elementos como restricciones o condicionantes físico/naturales.

El área agrícola de la actual jurisdicción es compatible con núcleos habitacionales autosuficientes, sujetos a reglamentación específica.

Se incorpora el tratamiento sistemático de áreas verdes, parques urbanos y áreas recreacionales, tanto en el área urbanizable como en las suburbanas, con vistas a la implementación de áreas de forestación que constituyan un futuro cinturón verde de protección ambiental de la ciudad.

En resumen, el modelo incorpora áreas de asentamientos consolidados a la estructura urbana existente y reglamenta la formación de núcleos aislados y separados de la trama urbana, promoviendo paralelamente el mejoramiento de la calidad del paisaje urbano, reforzando el carácter de ciudad parque, corrigiendo el crecimiento disperso de baja densidad, habilitando y consolidando el equipamiento de la Unidad Vecinal, incorporando grandes espacios públicos e introduciendo el concepto de distritación.

El objetivo general del Plan Director 1995, está encaminado a determinar las directrices y pautas generales del crecimiento urbano, a partir de la incorporación de asentamientos periféricos y tratamiento global del área consolidada y la asignación de usos de suelo del área envolvente, con la finalidad de lograr un equilibrio urbano en su estructura, recuperando la identidad y escala humana y mejores condiciones de habitabilidad. Este objetivo se traduce en equidad social, eficiencia económica y sustentabilidad de los recursos naturales.

A. Definición de Objetivos Generales y Específicos para la Estructura Física.

El Plan de Desarrollo Urbano Integral (PDUI) elaborado en 1993 planteó la necesidad de definir con claridad "la clase de ciudad que queremos construir" para encaminar, ordenar y dirigir el continuo crecimiento de la ciudad. Esto ha permitido identificar tres objetivos generales que guían la dirección de nuestros esfuerzos:

OBJETIVOS GENERALES

- a) "Búsqueda de una mayor IGUALDAD SOCIAL o mayor acceso de la población de bajos recursos a los bienes y servicios necesarios para una vida digna".
- b) "Búsqueda de EFICIENCIA ECONÓMICA en todo planteamiento".
- c) "SUSTENTABILIDAD ECOLÓGICA; preservar el medio ambiente y sus recursos".¹

El planteamiento físico que se presenta, surge de una Planificación Urbana Integral, donde las variables socio-políticas, económicas, desarrollo social y de infraestructura se relacionan, formando un sistema urbano en una constante y dinámica interconexión. El modelo de ordenamiento físico refleja la inter-relación constante de estos elementos. Se ha identificado el siguiente objetivo específico para el planteamiento físico de la ciudad:

Abog. Marco Paredo M.
CONCEJAL SECRETARIO

OBJETIVO ESPECIFICO

"Definir los lineamientos para un nuevo Plan Director".

B. Criterios generales o políticas que definen el Modelo.

Para encaminar el modelo de ordenamiento urbano hacia los objetivos generales planteados con anterioridad, se identifican las siguientes políticas:

- 1) Asignar usos de suelo en toda el área de jurisdicción municipal.
- 2) Reestructurar y ordenar los asentamientos consolidados existentes contiguos al área urbanizable vigente.
- 3) Reglamentar el desarrollo de núcleos urbanos autosuficientes.
- 4) Corregir el crecimiento disperso de baja densidad.
- 5) Incorporar el distrito como elemento de conformación de la estructura urbana.
- 6) Restringir usos de suelo en las zonas de elevado valor ecológico, de preservación y/o seguridad.
- 7) Habilitar y consolidar los equipamientos.
- 8) Incrementar grandes espacios públicos.
- 9) Adecuar la reglamentación urbanística a las condiciones socio-económicas y de infraestructura.
- 10) Priorizar la implementación de la estructura vial principal.

C. Modelo de Ordenamiento Urbano.

Santa Cruz de la Sierra cuenta con una tradición urbanística o planificación física claramente definida. Desde un primer esquema de ordenamiento de la cuadrícula fundacional a la subsiguiente introducción de anillos de circunvalación, radiales y la unidad vecinal como célula de formación (Plan Techint, 1960). Cuenta también con un segundo y tercer esquema físico. Estos últimos amplían aquel planteamiento sin grandes modificaciones y bajo los mismos criterios básicos, Plan Director 1970 y 1978, este último actualmente en vigencia.

Existe en el proceso de crecimiento de la ciudad una marcada analogía con los modelos ecológicos/urbanísticos de ciudades, estudiados por Burgess, Hoyt y Harris & Ullman con un primer desarrollo concéntrico, una siguiente estructura sectorial y un desarrollo final con formación de múltiples núcleos independientes.²

El Plan Director 1995 estructura un modelo que contempla el ordenamiento y reestructuración de asentamientos aledaños al área urbana, introduce el concepto de distritación y reglamenta el posible desarrollo de núcleos urbanos independientes de la estructura actual.

Se definen usos de suelo para 5879 hectáreas destinadas a áreas de reestructuración, actividades económicas, recreación y áreas verdes, equipamientos distritales y usos específicos según Tabla No. 1.

TABLA No. 1
DISTRIBUCION DE AREAS ANEXADAS PLAN DIRECTOR 1995

Areas	Superficie Hectáreas	Porcentaje %
Reestructuraciones	3038.82	51.68
Actividades Económicas	320.50	5.46
Recreación y Areas verdes	1345.18	22.88
Equipamiento Distrital	291.86	4.96
Usos Especificos	473.91	8.06
Apoyo Parque Industrial	409.25	6.96
TOTALES	5879.52	100.00

Fuente: Elaboración O.T.P.R., PD 1995.
Ver detalle en anexo Tabla C.

C.1 Areas edificadas y edificables.

El área edificada consolidada comprende desde la zona central hasta el 4to. anillo de circunvalación, con una superficie de 4090 hectáreas y una población de 389.204 habitantes, además de algunos sectores fuera del cuarto anillo consolidados por zonas.

El área en proceso de consolidación y formación comprende desde el 4to. anillo hasta el límite urbano, con una superficie de 10.041 hectáreas y una población de 324.670 habitantes. Ver Plano No. 1.

Abog. Manuel David M.
CONCEJAL SECRETARIO

²Introducción a la Planificación Urbana. 1979. Página 240.

El modelo de ordenamiento incrementa 3038 hectáreas (45 unidades vecinales) al actual área edificable sujetas a reestructuración, los mayores incrementos se concentran hacia el Palmar del Oratorio y el Plan Tres Mil; haciendo un total de 199 unidades vecinales en toda la ciudad.

Las áreas de expansión o de tendencias de crecimiento dentro del modelo se han identificado acompañando los ejes troncales que conectan la ciudad con su área de influencia.

El incremento de 5879.52 hectáreas en el modelo incluye áreas de uso habitacional, fajas de uso mixto, servicios y comercio, equipamientos distritales, áreas recreacionales y usos específicos. Determinando con este incremento una relación entre el área ocupada y el área urbanizable (índice de ocupación) del 53%, quedando un 47% de terrenos disponibles para usos urbanos.

ESTE MODELO CONTEMPLA SOLO LA OCUPACION DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DEL AREA URBANIZABLE, DANDO LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR URBANIZACIONES AUTOSUFICIENTES. Ver Tabla No. 2

C.2 Áreas no edificables.

La zona exterior al área urbanizable está conformada por áreas ecológicas, agrícola/suburbana, de valor recreativo y paisajístico, de seguridad e influencia de Viru-Viru y área sujeta a erosión, que en conjunto con lo urbanizable forman la totalidad de la jurisdicción municipal. Ver Plano No. 2.

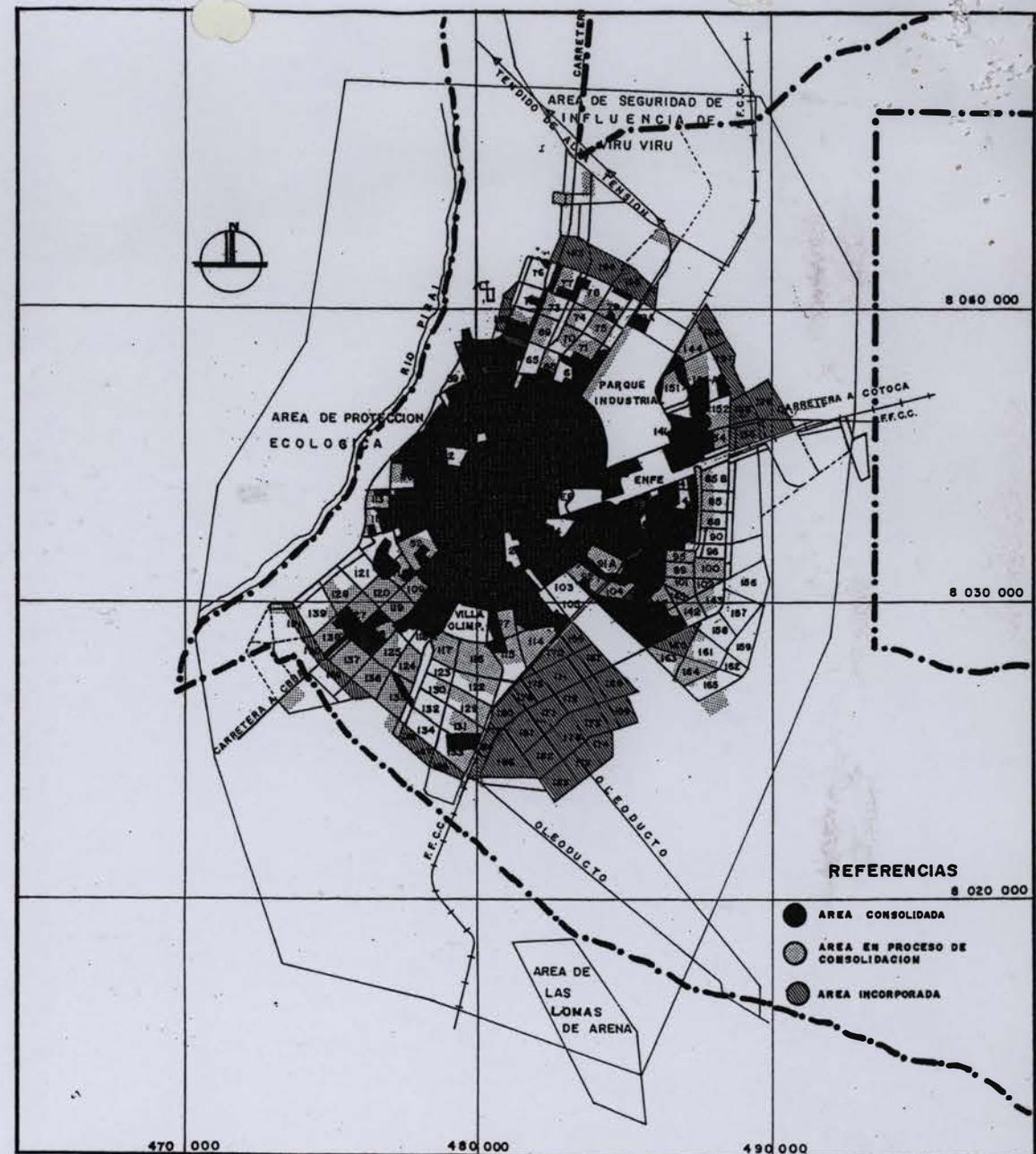
EXCEPTO POR EL AREA AGRICOLA/SUBURBANA QUE PUEDE ACOGER NUCLEOS (URBANIZACIONES) HABITACIONALES AUTOSUFICIENTES, LOS OTROS USOS MENCIONADOS TIENEN RESTRICCIONES RELACIONADAS A SU OCUPACION.

Las áreas de elevado valor ecológico se forman principalmente por las riberas del Río Pirai y del arroyo Pero Vélez y el Parque de las Lomas de Arena. El Parque de las Lomas de Arena es un ecosistema totalmente frágil propenso a desertificarse, manteniendo una restricción total.

El área de seguridad gasífera aledaña al Plan Tres Mil, a pesar de estar con asentamientos, se mantiene congelada de cualquier aprobación hasta que se definan las políticas de explotación de los numerosos pozos gasíferos que en ella existen.

De igual manera se mantienen restricciones máximas en el área de influencia del Aeropuerto Viru-Viru.

Miguel Mena Pando M.
CONCEJAL SECRETARIO



 GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA OFICINA TECNICA DEL PLAN REGULADOR		REFERENCIA:
PLANO DIRECTOR 1995		
AREA URBANA CONSOLIDADA		
ESC. 1: 180 000 FECHA: 05-95		1

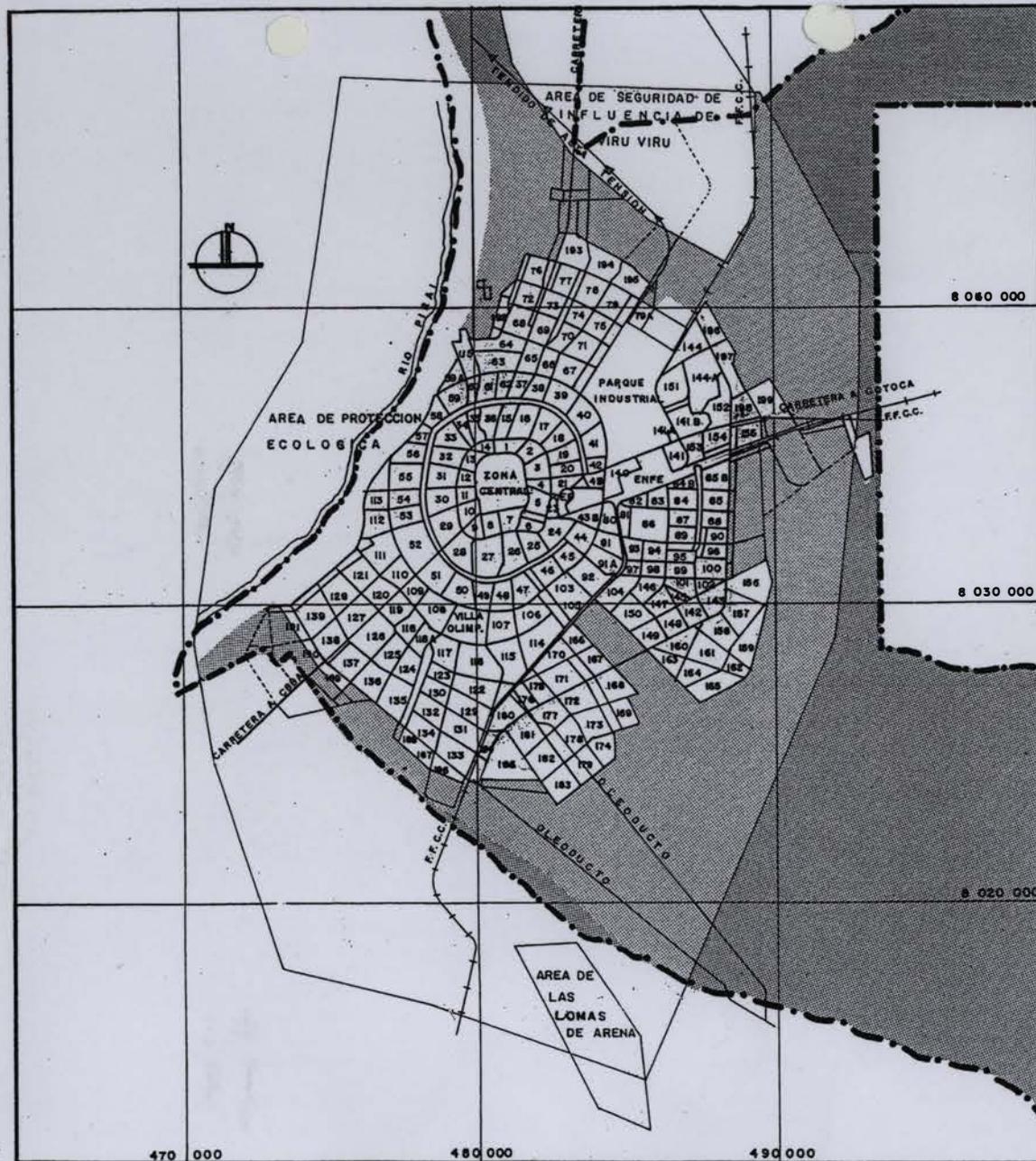


Tabla No. 2
RELACION GENERAL DE AREAS DEL PLAN DIRECTOR 1995

Areas	Superficie Hectáreas	Porcentaje %
Area edificada o edificable	20607.30	35.63
Area agricola/suburbana	16815.01	29.08
Area no edificable	20412.22	35.29
TOTALES	57834.53	100.00

Fuente: Elaboración Propia. PD 1995.
Ver detalle en anexo Tabla D.

C.3 Elementos Estructurantes dentro de la Jurisdicción del Municipio.

Los elementos estructurantes de la jurisdicción del municipio comprenden: las áreas de protección ecológica, recreación y paisajismo, restricción, seguridad, erosión, derechos de vías, usos de transporte y estructura vial. Ver Tabla No. 3.

AREAS DE PROTECCION ECOLOGICA

Las áreas de protección ecológica incluyen: a) las riberas del Río Pirai y su franja de apoyo al dique defensivo, b) el Parque de las Lomas de Arena y su área de influencia, c) las riberas del arroyo Pero Vélez y d) bosques, curiches e hitos naturales de menor escala.

AREAS DE RECREACION Y PAISAJISMO

Las áreas de recreación incluyen: a) el Jardín Botánico de Guapilo, b) las Lagunas Este resultantes de nuevos canales de drenaje que atraviesan la zona, c) la laguna de Tom Hackett y d) el Parque de Las Lomas de Arena.

El Río Pirai, por su función ecológica, debe estar protegido por una franja arborizada en ambas riberas. Esta franja debe tener como mínimo un ancho de 1 km. en cada banda, cumpliendo una función de protección del río y sirviendo para frenar la velocidad de los vientos predominantes.

AREAS DE RESTRICCIÓN

Las áreas de restricción incluyen: a) el área de influencia de la terminal aérea de Viru-Viru, b) los entierros sanitarios de basura, c) las lagunas de Regularización Calderón y del sector Este y d) el Parque Industrial.

Abog. Marco Pando M.
 CONCEJAL SECRETARIO


GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
 OFICINA TECNICA DEL PLAN REGULADOR

PLANO DIRECTOR 1995

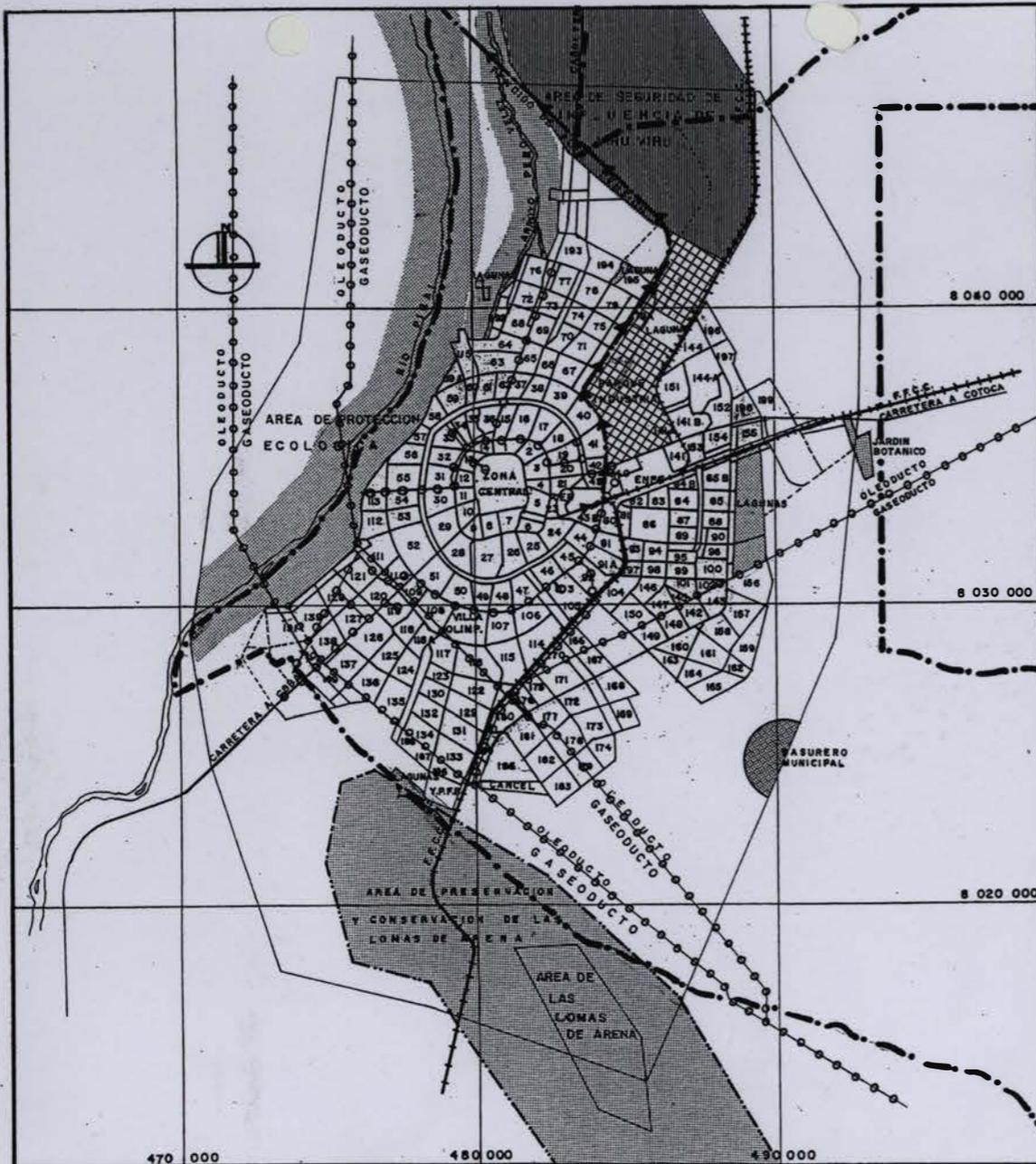
AREA SUB-URBANA

REFERENCIA:

ESC. 1:180 000

FECHA: 05-95

2



Estos elementos lineales se incluyen en avenidas distribuidoras primarias (35 a 60 mts. de ancho) dentro de camellones centrales, para su mayor operabilidad. Ver Tabla No.4.

TABLA No. 4
REQUERIMIENTOS DE DERECHOS DE VIAS

TENDIDO	DERECHO DE VÍA
Alcantarillado	10 metros
Gasoductos	10 metros
Oleoductos	10 metros
Tendido Eléctrico de Alta Tensión	9 a 24 metros (dependiendo voltaje)
Subestación Eléctrica	Sujeto a reglamentación especial de uso de suelo en su área de influencia.
Ferrocarril	40 metros

Se incluyen los tendidos en el eje central (camellón central) de cada derecho de vía, sin incluirse calzadas ni aceras.
FUENTE: Instituciones encargadas de servicios.

Elaboración Propia. PD 1995.

C.4 Estructura Vial.

Se ha definido la estructura vial a nivel regional y urbano.

A nivel regional se define la interconexión de la carretera al Norte desde la ciudad de Warnes hasta la carretera Abapó, conectando varias localidades menores que pueden adquirir importancia al unirse a esta estructura vial regional. Esta interconexión nos permite unir los ejes troncales Norte, Este y Sur de la ciudad.

A nivel urbano la estructura vial la conforman las vías troncales de ingreso a la ciudad desde la Carretera al Norte, Cotoca y antigua carretera a Cochabamba unidas por el cuarto anillo de circunvalación y la ex-carretera transcontinental, ahora avenida urbana.

La estructura vial interna de la ciudad contempla la jerarquización de vías para un sistema basado en unidades vecinales como células de formación. El modelo establece también vías de interconexión distrital.

Ing. Marco Polo M.
 CONCEJAL SECRETARIO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA OFICINA TECNICA DEL PLAN REGULADOR	REFERENCIA: ESC. 1: 180 000 FECHA: 05-95
PLANO DIRECTOR 1995	
ELEMENTOS ESTRUCTURANTES	
3	

El modelo vial permite la formación de núcleos independientes sin necesidad de mantener el planteamiento radio-concéntrico de la ciudad. Ver Plano del modelo P3.

Se detallan a continuación los escalones viales urbanos:

VIAS DISTRIBUIDORAS TRONCALES, conformadas por la Avenida Cristo Redentor, antigua carretera a Cochabamba, Avenida Virgen de Cotoca, cuarto anillo, ex-carretera transcontinental y límite del área de influencia de Viru-Viru definidas como conectoras de la estructura vial regional que une el planteamiento urbano actual con el área de influencia y la región. Ver Tabla No. 5. El ancho de las vías distribuidoras troncales se establece de 50 a 100 metros, con posibilidades de acoger tráfico pesado y canales de drenaje de boca abierta en sus camellones centrales, así como tendidos eléctricos de alta tensión, gasoductos y oleoductos.

VIAS DISTRIBUIDORAS PRINCIPALES, que se clasifican en Radiales y Anillos.

a) **RADIALES**, atienden las necesidades de la ciudad en su interior y los distritos que la conforman. Se establecen anchos de 35 a 50 metros manteniéndose el máximo perfil en sectores que comprendan canales de drenaje de boca abierta. Estas vías primarias se convierten en los ejes principales de tráfico vehicular público y privado, además de estar acompañadas de una designación de uso de suelo mixto que fortalece su función.

b) **ANILLOS**, atienden necesidades de conexión entre las radiales y los núcleos que conforman los distritos, posibilitando conexiones directas y complementando el sistema primario. Estas vías están planificadas con anchos de 35 a 60 mts. Constituyen ejes principales de tráfico vehicular público y privado, también acompañadas de una designación de uso de suelo mixto que fortalece su función.

VIAS COLECTORAS LOCALES, son vías internas de tráfico vehicular y peatonal de las unidades vecinales, atendiendo las necesidades de conexión entre sí, con anchos de 16 a 35 mts.

VIAS LOCALES tienen anchos de 13 a 16 mts. y sirven específicamente al tráfico vehicular y peatonal del interior de una unidad básica o barrio.

VIAS PEATONALES de 8 a 10 metros de ancho tienen la función de conectar sectores de un barrio en ambientes totalmente seguros para el peatón. Se utilizará prioritariamente 10 metros para estos pasillos peatonales para formar alamedas atrayentes para la circulación y recreación de los vecinos. Los pasillos peatonales se implementarán en un programa conjunto con la pavimentación de unidades vecinales y la construcción de las aceras.

Todo perfil de vías incluirá la definición de ACERAS, CAMELLONES Y CICLOVIAS según los diseños establecidos por la Oficina Técnica del Plan Regulador. Las aceras no pueden cortarse para proporcionar estacionamiento a 45 grados, deberán mantener niveles continuos sin inclinación para la circulación peatonal.

TRAFICO PESADO, A CORTO Y MEDIANO PLAZO.

El modelo establece que la circulación de tráfico pesado a corto plazo se realice a través de los ejes troncales hacia el Norte, Cotoca y antigua carretera a Cochabamba, utilizando el 4to. anillo de circunvalación como vía de conexión. A mediano plazo se utilizará la ex-carretera Transcontinental, ahora avenida urbana, como elemento de conexión troncal.

La estructura vial troncal también acompañará los usos de concentración masiva, tal es el caso del centro intermodal de carga, el centro de acopio y la terminal de transporte terrestre. Reafirmando la relación actividad-flujo como relación básica del modelo.

**TABLA No. 5
JERARQUIZACION DEL SISTEMA VIAL URBANO**

Tipología	Nivel atención	Derecho de Vía
Vías Distribuidoras Troncales	Región/Ciudad	50-100 mts.
Vías Distribuidoras Primarias:		
a) Radiales	Ciudad/Distrito	35-50 mts.
b) Anillos	Distrito/Unidad Vecinal	35-50 mts.
Vías Colectoras	Unidad Vecinal	16-35 mts.
Vías Locales	Unidad Básica Barrios	13-16 mts.
Peatonales	Barrios/Áreas de Uso Específico	8-10 mts.

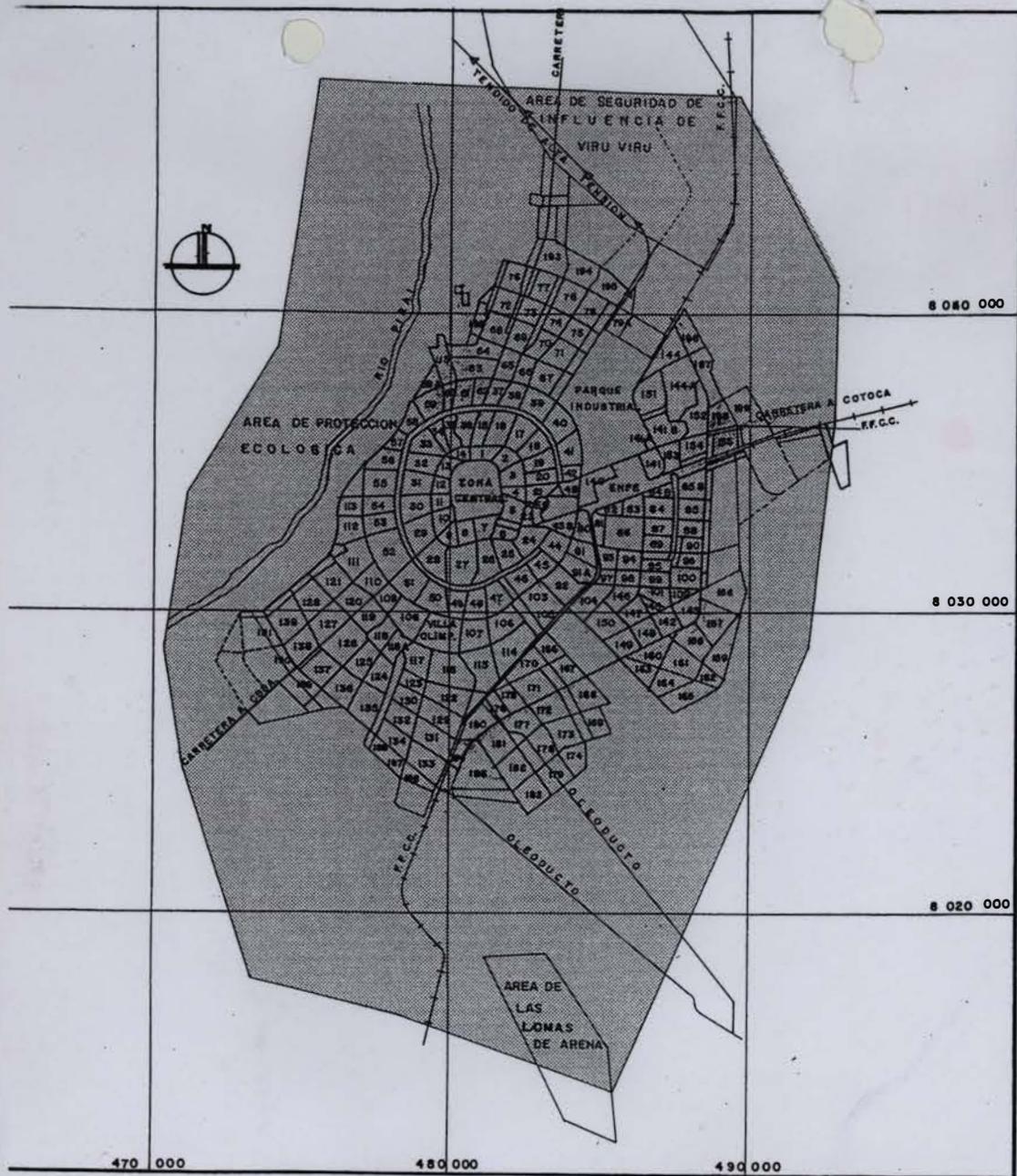
Fuente: Oficina Técnica del Plan Regulador. 1995.

La construcción de canales abiertos de drenaje pluvial ha requerido una nueva definición de perfiles de vías en los últimos años por parte de la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Asimismo, el modelo contempla reajustar las normas de diseño de vías e intersecciones que acogerán el tráfico pesado ya que los nuevos medios de transporte requieren mayor espacio de giro, estacionamiento y soporte.

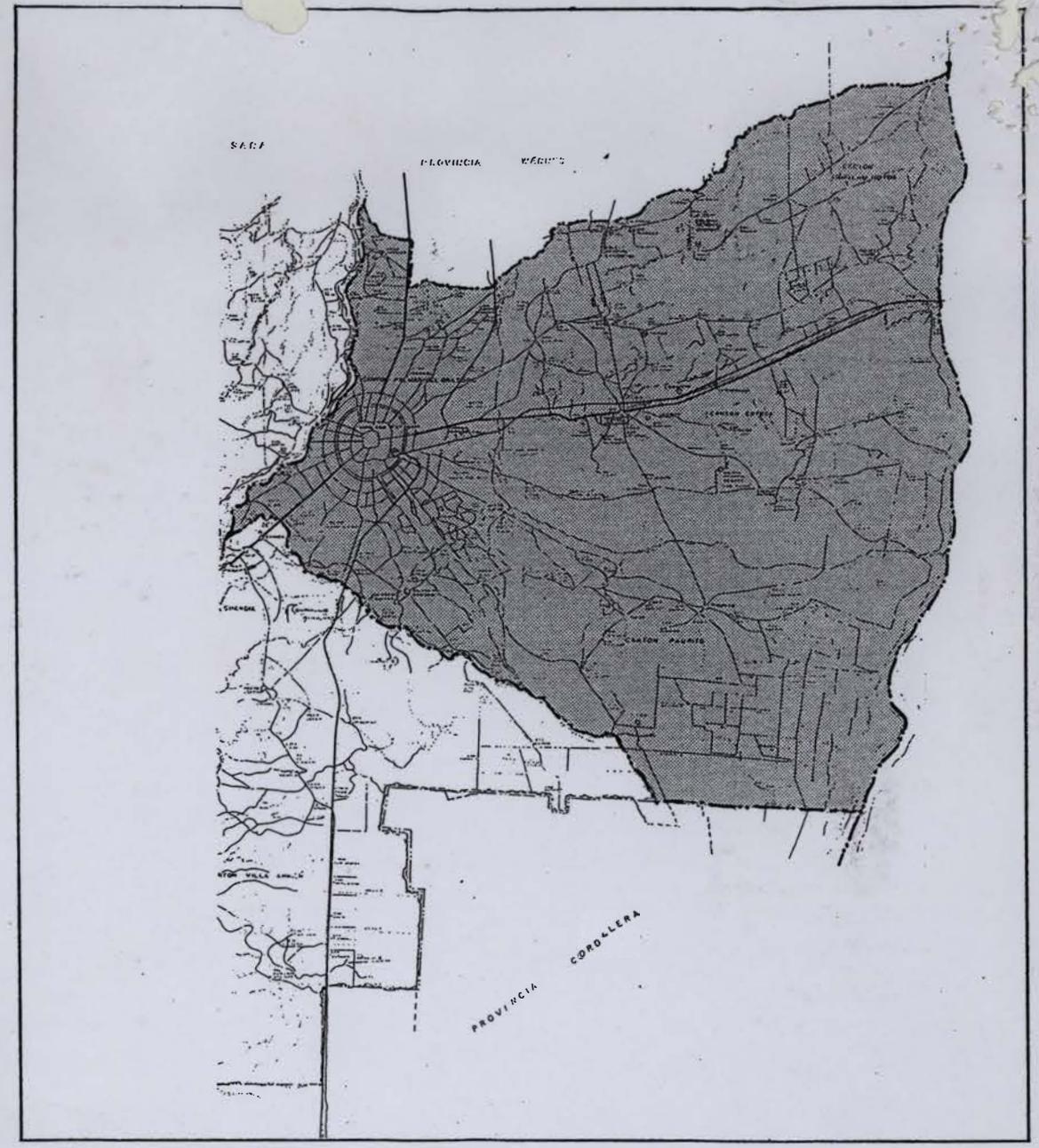
INTERSECCIONES.- En las vías troncales y distribuidoras primarias, las intersecciones deberán ser solucionadas obligatoriamente con Rotondas Cerradas.

ed. May 1995
CONCEJAL SECRETARIO




GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
 OFICINA TECNICA DEL PLAN REGULADOR 
PLANO DIRECTOR 1995
 JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ
 LEY N° 1264 del 13 de SEPTIEMBRE de 1991

REFERENCIA:
 ESC. 1: 1:80 000
 FECHA: 05-95




GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
 OFICINA TECNICA DEL PLAN REGULADOR 
PLANO DIRECTOR 1995
 JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ
 LEY N° 1551 DE PARTICIPACION POPULAR, 20 de ABRIL de 1994

REFERENCIA:
 ESC. 1:
 FECHA: 05-95

Ing. Marco Pando M.
 CONCEJAL SECRETARIO



Presidencia de la República
BOLIVIA

Resolución Suprema 221842
La Paz, 27 JUN. 2003

Visos y Considerando:

Que el Oficio Stria. Gral. N° 0866/2002 Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra solicita la Homologación de la Ordenanza Municipal N° 069/95 de 17 de Noviembre de 1995 que aprueba el Plan Director 1995 sobre regulación y 48 Ordenanzas Municipales de aprobación de nuevas urbanizaciones, en la *Jurisdicción de dicho Municipio.*

Que mediante Ordenanza Municipal N° 069/95 de 17 de noviembre de 1995, se aprobó el Plan Director 1995 elaborado por la Oficina Técnica del Plan Regulador para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que el informe Técnico Jurídico DGOT -- UOT No. 035 de 16 de mayo de 2003, de la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Viceministerio de Planificación del Ministerio de Desarrollo Sostenible, recomienda la prosecución del trámite de Homologación de la Ordenanza Municipal N° 069/95 de 17 de noviembre de 1995 que aprueba el Plan Director 1995 y 48 Ordenanzas Municipales de aprobación de áreas de expansión urbana.

Que el Dictamen Técnico N° expediente 0079/2003 N° Registro Computarizado 07-01/00051 de 12 de mayo de 2003 la Superintendencia Agraria, ha emitido la certificación de capacidad de uso mayor de la tierra, conforme Artículo 26 incisos I y VII de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria y el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 26732 de fecha 30 de Julio de 2002.

Que de acuerdo al Informe Jurídico MDS/DGAJ/No.006/03 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Sostenible, se ha dado cumplimiento a las normas y requisitos exigidos por Ley y efectuado los informes, debiendo dictarse la Resolución Suprema de Homologación de las Ordenanzas Municipales.



Presidencia de la República

BOLIVIA



- 2 -

Que de acuerdo al Informe DGOT-UOT 043/2003 del Director General de Ordenamiento Territorial y del Informe VP-DGOT-004-03 del Viceministro de Planificación del Viceministro de Planificación del Ministerio de Desarrollo Sostenible, los que precisan que dichas Ordenanzas Municipales citadas no violan la delimitación de las Unidades Político Administrativas, tanto departamentales como provinciales, de Sección de Provincia y Cantonales y, asimismo, que no contradicen ni contravienen lo establecido en el Decreto Supremo N° 24124 de 21 de diciembre de 1995.

Que de conformidad al Artículo 8 de la Ley N° 1569 de 30 de Octubre de 1995, y el Artículo 31 del Decreto N° 24447 de 20 de Diciembre de 1996, corresponde al Poder Ejecutivo, por procedimiento y sobre la base de los Informe citados previamente, homologar Mediante Resolución Suprema las 49 Ordenanzas Municipales emitidas por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra relativo a nuevas urbanizaciones y su plan Director 1995, regulador.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Homologar la Ordenanza Municipal N° 069/95 de 17 de noviembre de 1995, del Gobierno Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que aprueba el plan Director 1995, elaborado por la Oficina Técnica del Plan Regulador.

SEGUNDO.- Homologar las 48 Ordenanzas Municipales emitidas por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que aprueban las áreas de expansión urbanas comprendidas en el Plan Director de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, cuyo listado de Ordenanzas adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

//..



Presidencia de la República
BOLIVIA

- 3 -

TERCERO.- Asimismo, el mapa adjunto informe OF. D.D.U N° 116/02 de 17 de septiembre de 2002 y las tablas con información georeferenciadas incluidas en el mismo anexo que forman parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA
REPUBLICA

Fdo. Molra Paz Estensoro
MINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Norberto Vargas Cruz
Jefe Unidad de Archivo General
Presidencia de la República